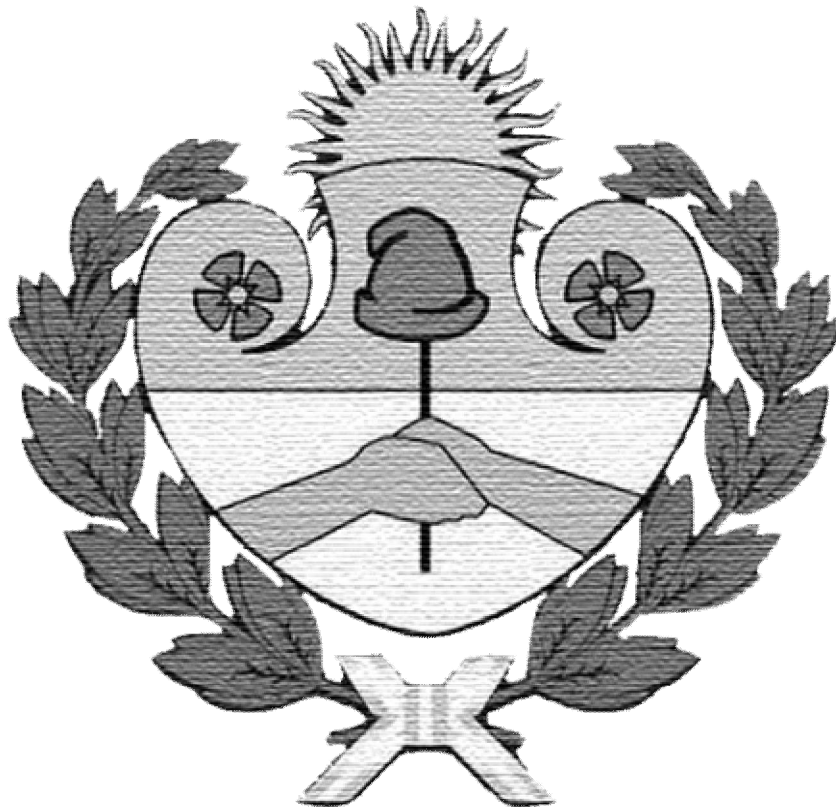


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 30 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1674-I.Py S.P.-**EXPTE. N° 600-1070/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRÍAS, y la Ingeniera Civil Viviana Alejandra ORTIZ, DNI N° 20.811.513-CUIL N° 27-20811513-3, por el periodo comprendido entre el 01-01-10 al 31-12-10.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1693-S.-**EXPTE. N° 721-834/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: “R” MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Servicios Grales. Escalafón General	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

A:

U. de O.: R2-02-09 HOSPITAL “DR. GUILLERMO C. PATERSON”

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Servicios Grales. Escalafón General	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a fila Sra. Ana Julia Ramírez, CUIL 27-12858594-5, al cargo categorías 1-30 horas, agrupamiento Servicios Generales escalafón general, en la U. de O.: R2-02-09 U. de O.: R2-02-09 Hospital “Dr. C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1705-H.-**EXPTE. N° 513-546/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Jurisdicción “C” Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización “3F” Dirección Provincial de Rentas, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
11	1
Escalafón General	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24	1
Escalafón General	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° disponer la promoción del señor JESÚS ERNESTO GIMENEZ, CUIL 20-08198349-7 al cargo Categoría 24 del Escalafón General de la Jurisdicción “C” Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización “3F” Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01-01-2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1806-S.-**EXPTE. N° 713-145/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-01, Centro Sanitario “Dr. Carlos A. Alvarado”, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
9-30 horas	1
Agrupamiento Administrativo Escalafón General	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24-30 horas	1
Agrupamiento Administrativo Escalafón General	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la proposición de la Sra. PLACIDA SABINA GREMASQUI, CUIL 27-06171164-9, al cargo categorías 24-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario “Dr. Carlos Alberto Alvarado”, con retroactividad al 1° de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1826-S.-**EXPTE. N° 713-14/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. SOFÍA OCAMPO, CUIL 24-28251446-6, al contrato de locación de servicios, que detenta en el Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2012-Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario “Dr. Carlos A. Alvarado”

SUPRIMASE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
16	1
Agrup. Técnico escalafón general	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
10	1
Agrup. Técnico escalafón general	
TOTAL	1

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. SOFÍA OCAMPO, CUIL 24-28251446-6, en el cargo categorías 10, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario “Dr. Carlos A. Alvarado”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2019 -G.-**Expte. N° 0400-311-2011 y Agregado. 0412-268-2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por extemporánea e improcedente la presentación efectuada por la señora ELVIRA DEL VALLE BRITO, DNI N° 6.063.052, por la cual solicita la modificación del encuadramiento legal

de Retiro Obligatorio por Invalidez determinado por el Decreto N° 6527-G-2003, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA – SISTEMA MODULAR.

RUTA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TUMBAYA – LA QUIACA

SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23) - ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62).

TIPO DE OBRA: Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Mejorativas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.500.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 25 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Veinticuatro (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.300,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

01/04/06/08/11/13/15/18/20/22 MAR. LIQ. N° 108802 \$ 130,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TRES CRUCES – ACCESO CANGREJILLOS.

SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108820 \$ 180,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden:

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.950,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108821 \$ 180,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

EJESA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2013 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre de 2012. 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 4.- Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.

NOTAS: * El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 108916 \$ 550,00.-

EJSEDSA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2013 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San

Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre de 2012.3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 4.- Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio".

NOTAS: *El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 108917 \$ 550.00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL RC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Marzo del año Dos mil trece, entre RAÚL HORACIO CASTILLO, DNI. N° 12.007.665, nacido el 21-07-1958, de 54 años de edad, casado, Maestro Mayor de Obra, MARIA FLORENCIA CASTILLO, DNI. N° 35.825.418, nacida el 20-02-1991, de 21. años de edad, estudiante, y RAÚL GABRIEL CASTILLO, DNI. N° 34.360.433, nacido el 10-04-1989, de 23 años de edad, soltero, estudiante, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio real en Avenida Bolivia N° 2021, Torre 6, 2° Piso, Departamento 4, de Barrio Los Huaicos de ésta Ciudad, manifiestan que han convenido en modificar el Contrato Social de: **RC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solo en lo que se refiere al Objeto Social, sujetándose a la Ley N° 19550, sus modificatorias, razón por la cual la Cláusula Segunda del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina las siguientes operaciones: **CONSTRUCTORA:** Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y ejecución, de todo tipo de obras de ingeniería, construcciones de estructuras; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos y privados para oficinas y empresas, fabricas, talleres y todo tipo de fondo de comercio. **LICITACIONES:** intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, municipales, provinciales, nacionales y extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles.- Bajo la modificación estatutaria que antecede, los socios expresamente ratifican su voluntad societaria, dando por subsistentes las demás Cláusulas redactadas en el Contrato Societario original bajo la denominación de: **RC CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ACT. NOT. A-00943481, ESC. RUBÉN OSCAR SAPAG, TIT. REG. N° 42, PERICO- JUJUY.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

15 MAR. LIQ. N° 108893 \$ 60.00.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MIS HUELLITAS S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, se reúnen el señor: PABLO JAVIER MUÑOZ DNI. N° 21.846.952, CUIL/T N°: 20-21846952-4 de Nacionalidad Argentino, de 41 años de edad, de profesión Comerciante - Empresario, soltero, con domicilio real y fiscal en calle El Chaquí N° 237 B° Los Perales de ésta Ciudad, y la Srta. PAOLA JIMENA ARCO DNI. N° 30.399.313, CUIL/T N°: 23- 30399313- 4; de Nacionalidad Argentina, de 29 años de edad, de profesión Maestra Docente de Educación Especial, soltera, con domicilio real y fiscal en calle Leguizamón N° 1008 B° San Pedrito de ésta Ciudad. Ambos convienen en celebrar, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad a las previsiones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y 22901, sus modificatorias y las cláusulas que a continuación se transcriben: **PRIMERA:** CONSTITUCIÓN - RAZÓN SOCIAL DOMICILIO: Queda constituida entre los firmantes a partir del día 28 de Diciembre, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social "**MIS HUELLITAS S.R.L.**", la que tendrá domicilio legal en calle Independencia N° 669 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones y Delegaciones en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** OBJETO SOCIAL: (I) La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país, el cuidado, protección, actividades de esparcimiento y recreación de niños, menores de edad (de 45 días a 4 años) en un Jardín Maternal. Pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad vinculada con el objeto social, pudiendo contratar para la consecución de dichos fines con personas físicas o jurídicas, públicas ó privadas; municipales, provinciales, nacionales o entes autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal y realizar todos los actos jurídicos necesarios que tengan relación, consecuencia afín o conexas con su objeto social.- **TERCERA:** PLAZO: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta (50) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por igual término si las partes así lo solicitaren, dejando debida constancia en el Libro de Actas.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social al momento de su constitución asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), representado por QUINIENTAS (1.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una.- **QUINTA:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL - REDISTRIBUCIÓN: La suscripción e integración del Capital Social se efectúa en su totalidad por este acto, mediante el aporte de dinero en efectivo, de la siguiente manera: El Sr PABLO JAVIER MUÑOZ suscribe la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), que representan quinientas (500) cuotas equivalentes al 50 % del Capital Social y la Srta. PAOLA JIMENA ARCO suscribe la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), que representan quinientas (500) cuotas equivalentes al 50 % del Capital Social.- **SEXTA:** DIRECCIÓN - REPRESENTACIÓN- ADMINISTRACIÓN: La dirección, representación y administración del ente social será ejercida por los socios, conforme se determine por acta de asamblea, en forma conjunta o indistinta, sin ningún tipo de limitación, conforme lo prevé la ley 19.550 y sus modificatorias. Quedando los socios gerentes designados, facultados para delegar total o parcialmente la dirección y administración en otros socios o terceros, y dicho nombramiento de administradores, factores y gerentes deberá asentarse en Libro de Actas y registrarse conforme la Ley prevé; los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para el caso en que representación o administración de un gerente recaiga en un tercero no socio, el cargo durará un ejercicio, pudiendo ser reelecto. Para éste primer período, estas funciones serán desempeñadas por la Srta. PAOLA JIMENA ARCO por el término de dos años, quien acepta el cargo en éste mismo acto.- La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectiva cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscripto.- **SÉPTIMA:** ASAMBLEAS - CONVOCATORIAS: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio del año anterior.- Así mismo, cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea Extraordinaria, para tratar asuntos sobre la marcha de la sociedad, formulando dicho requerimiento a su par o Gerente, quién deberá convocarla dentro de los Quince (15) días de presentada su

solicitud de llamado. La convocatoria se efectuará por medio de notificación fehaciente, telegrama colacionado, carta documento o que los Socios dejen debida constancia en el Libro de Actas.- **OCTAVA:** EJERCICIO ANUAL: Al día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance que resultare del giro comercial anual. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el tres por ciento (3%) al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **NOVENA:** FACULTADES DE LOS SOCIOS: Se consideran facultades de los Socios o Administradores, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, las siguientes: Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores, de cualquier naturaleza para la sociedad otorgando y suscribiendo toda documentación pertinente; Escrituras Públicas, instrumentos públicos y privados que se requieran; pagando o percibiendo según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; firmar contratos como locatario o locador, por plazo que no excedan los diez años, así como sus prórrogas y rescisiones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales, con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden Civil, Laboral, Comercial o especial; en competencia Municipal, Provincial y Nacional. Firmar, enviar, retirar de oficinas de correo o mensajerías toda clase de correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con Aduanas, Control de Cambios; Asuntos fiscales, Contenciosos Administrativos, suscribiendo toda clase de documentos. Suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria; abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros, plazos fijos, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados, o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía real o personal, ante cualquier entidad bancaria Nacional, Provincial, o Municipal, Públicas y Privadas, Entidades Financieras, Cooperativas o cualquier otra Institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto, librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos, sea giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito; con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores, títulos, en Bancos, Entidades Financieras, Establecimientos Comerciales, públicos o privados. Con facultades para darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de éste contrato. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier Fuero o Jurisdicción, incluso el laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros de poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a derecho. A prescribir y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas; constituir o aceptar Hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar; conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación en fábricas, establecimientos, sociedades existentes, constituir uniones transitorias, promover su constitución. En ningún caso las operaciones que se realicen podrán efectuarse en favor de uno de los socios o de terceros. En general, realizar todo tipo de contrato que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales.- **DÉCIMA:** DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS Y UTILIDADES: Las pérdidas y las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Inventarios y los Balances, serán aprobados con la firma de todos los socios. Si en algunos de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o en defecto solicitar la disolución social.- **DÉCIMA PRIMERA:** USO DE LA FIRMA SOCIAL: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios designados en la Cláusula N° 7, los que firmarán arriba de un sello con el nombre de la Razón Social. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social, en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran consentidos en asamblea de socios y aceptado por unanimidad del total de los socios.- **DÉCIMA SEGUNDA:** CUOTA SUPLEMENTARIA DE CAPITAL: La sociedad podrá emitir cuotas suplementarias de capital de conformidad a lo establecido por el art. 151 de

la L.S.C., mediante el acuerdo de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas desde que la decisión social haya sido publicada e inscrita en el registro respectivo, y serán proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde efectivizarlas. Deberán figurar en balance a partir de la fecha de inscripción.- **DÉCIMA TERCERA:** PROHIBICIÓN: Ningún socio podrá realizar por cuenta propia o ajena, actos de comercio en competencia con la sociedad, salvo consentimiento dado por los otros socios, en forma unánime y fehaciente.- **DÉCIMA CUARTA:** EXCLUSIÓN: La violación a lo dispuesto por el artículo anterior, da derecho a excluir al socio, la incorporación a la sociedad de los beneficios obtenidos y el resarcimiento de los daños ocasionados. **DÉCIMA QUINTA:** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas son libremente transmisibles, el precio a pagarse por las cuotas, en caso de uso de la opción, no podrá ser superior al valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio. Los socios tendrán la prioridad en la adquisición de las cuotas sociales; la cesión se deberá notificar al menos con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación. Bajo ningún concepto podrán transferirse las cuotas hasta después de un (1) año de la celebración del contrato social.- **DÉCIMA SEXTA:** INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, dentro de los 60 días deberán comunicar fehacientemente a la sociedad su voluntad de incorporarse a la misma o su voluntad de ceder las acciones que por derecho les correspondan, en tal caso, se registrará por lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA.- **DÉCIMA SÉPTIMA:** DISOLUCIÓN: La sociedad sin perjuicio de otras causales, se disolverá por: 1) Vencimiento de plazo contractual, si no mediare acuerdo de partes.- 2) Por acuerdo de partes antes del vencimiento del plazo contractual.- 3) Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social, si algunos de los socios lo exigiere, considerando el régimen de las mayorías. En todos los casos la liquidación se efectuará de conformidad a lo preceptuado por el art. 94 a 101 inclusive de la ley 19.550 y sus modificatorias.- **DÉCIMA OCTAVA:** MANDATO: Por este acto los socios firmantes acuerdan designar al Dr. COLQUI, RAÚL SEBASTIÁN, con domicilio en calle Independencia N° 228 de ésta ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato, por ante el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que correspondieren, en los organismos competentes del territorio de la Nación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo otro acto con el objeto de la registración.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.- ACT. NOT. A-00939924, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 77, S.S de JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

15 MAR. LIQ. N° 108901 \$ 60,00.-

Escritura numero nueve.- N° 9.- Constitución de la sociedad denominada: "PAMPWHITE SRL".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece, ante mí, Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro número Ocho: COMPARECEN los cónyuges entre sí en primeras nupcias don Guillermo MARTÍN BERARDI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.781.635, CUIT 23-14781635-9, nacido el 02/11/1962, de ingeniero agrónomo y doña Sonia Marina KOCH, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 17.071.340, CUIT 27-17071340-6, nacida 29/11/1964, ama de casa, ambos con domicilio en Finca Berardi, (colindante con las Fincas Berardi de Marcuzzi y Finca Inklemona de Balut), Ruta N° 42 de San Vicente de la localidad de Monterrico, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia.- Ambos comparecientes son mayores de edad: Personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a del artículo 1002 del Código Civil. INTERVIENEN por sí y expresan: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por los siguientes artículos: **Artículo 1°.-** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación: "PAMPWHITE SRL" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en

cualquier punto del país o del extranjero. Artículo 2º.- Duración: Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo 3º.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculadas con la explotación de establecimientos agrícolas, en particular: Explotación de establecimientos agrícolas, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agraria, explotación de campos, producción de caña, especies cerealeras, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, de floricultura, forestación y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas; encontrándose a tal fin facultada para contratar arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la agricultura; así como comprar, vender, transportar, acopiar, importar, exportar, consignar y distribuir; instalación de depósitos, silos y molineras de los productos originados en la actividad agraria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Artículo 4º.- Capital Social.- Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-), representado por cien (100) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Guillermo MARTÍN BERARDI suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000), lo que representa un 50% del capital social; y Sonia Marina KOCH suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-), que representa un 50% del capital social.- La integración se realiza en dinero efectivo por el veinticinco (25%) por ciento del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- Artículo 5º.- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- Artículo 6º.- 6.1) Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 6.2) Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Durante el período en que la sociedad se encuentre

conformada por sólo dos socios, todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad.- Artículo 7º.- Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el Art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del preteso cesionario de conformidad al Art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- Artículo 9º.- Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Artículo 10º.- Sindicatura: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art.299, inc.2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- Artículo 11º.- Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. Artículo 12º.- Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PAMPAWHITE SRL".- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en Ruta N° 42 de San Vicente de la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar como Gerente Titular al socio Guillermo MARTÍN BERARDI, quien acepta el cargo en este mismo acto.- c) APODERAMIENTO: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de Sonia Marina KOCH, Documento Nacional de Identidad N° 17.071.340, quien juntamente con la suscripta Escribana Autorizante, y actuando en forma conjunta, separada o

indistinta, podrán solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo el Autorizante dejo constancia: 1- Resolución General (AFIP-DGI) N° 348 y N° 1817: Se consignó las CUIT de los intervinientes y se verificó vía Internet la condición tributaria invocada.- 2- Domicilio Fiscal: Las partes declaran que los domicilios indicados al comienzo revisten el carácter de Real y Fiscal.- (Disp. Tec. Reg. 1/96).- 3- Legajo de comprobantes: Se agregan constancias de inscripción.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autoriza y da fe.- Sigue a la de diligencia.- Firmado: Guillermo Martín Berardi y Sonia Marina Koch, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela Escribana Tit. Reg. 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí al folio 12 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta COPIA SIMPLE en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

15 MAR. LIQ. N° 108909 \$ 70,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.999/11** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-202.246/08: TOLABA, WALTER ROQUE C/ HEREDEROS DE BELTRAN ANTONIA, quienes se consideren con derecho", sobre el inmueble individualizado como Padrón A-7316, Matrícula A-27.073, Manzana 12, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 34.b-1 ubicado en Villa Gorriti de ésta ciudad, ordena por este medio notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2013. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionados HEREDEROS DE LA SRA. ANTONIA BELTRAN y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. De lo solicitado a fs. 91 punto II, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) SECRETARIA 19 de Febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108858 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N 4, en el **Expte. N° B-233146/09**, caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, RODRIGO DAMIAN C/ ZAMBRANO JOSE ALBERTO" se procede a notificar por este medio al Sr. ZAMBRANO JOSE ALBERTO, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DEL 2010"- 1.- téngase por presentado al Dr. LOPEZ, RODRIGO DAMIAN, por su propio derecho, parte y por constituido domicilio legal.-2.-Atento la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472,478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ZAMBRANO JOSE ALBERTO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA (\$3.080,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$1.140,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre

bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requiere manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citara de remate para que, dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se le intimara para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-3.- A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.- Notifíquese Art. 154 CPC.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108846 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-233147/10**, caratulado: EJECUTIVO: LOPEZ RODRIGO DAMIAN C/ TOCONAS CESAR ALFREDO, se hace saber al Sr. TOCONAS CESAR ALFREDO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DEL 2010.- Por presentado el Dr. RODRIGO DAMIAN LOPEZ, por sus propios derecho, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la demanda Ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado TOCONAS CESAR ALFREDO mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, por la suma de PESOS (\$3.600,00) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$1.800,00), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendario o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubieres lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles de lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese MANDAMIENTO al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese Art. 154 C.P.C.-FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108847 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 –Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-267774/12** AUTORIZACION SUPLETORIA MAMANI SEBASTIANA hace saber al SR. ISIDRO VILTE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DEL 2.012. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, a las constancias de autos y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., hágase saber al Sr. Isidro Vilte mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local que deberá comparecer ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, a los fines de hacer valer los derechos que le pudieren corresponder en la presente causa, en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial. Notifíquese Art. 154 del C..R...C. FDO: DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ. ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA –SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que

se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de DICIEMBRE de 2.012.

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108861 \$ 45,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-244634/11**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y MENDUINEZ ROSARIO DEL VALLE C/GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR; se procede a notificar por este medio a los demandados GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DE 2012.-AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:- CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y MENDUINEZ ROSARIO DEL VALLE, en contra de GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$10.255) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales de la DRA. ROMERO MARIA FLORENCIA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y la sucesivas providencias por Ministerio ley.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificar bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE del 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108864 \$ 60,00.-

La Dra. MOLINA LOBOS, MARÍA CRISTINA Juez Habilitada en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-247094/11**, caratulado: "EJECUTIVO: ESPINDOLA JUAREZ, MIRIAM C/ MORALES, NELIDA DOLLY", procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero de 2013.- Atento el estado de autos... Desígnese a la Defensora de Pobre y Ausentes, Dra. ARACH LILIANA G., para actuar en nombre y representación de la señora Morales, Nelida Dolly. Por constituido domicilio legal y por parte. Notifíquese... San Salvador de Jujuy,.... AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. ESPINDOLA JUARES, MIRIAM A., en contra de la SRA. MORALES, NELIDA DOLLY, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESMIL (\$ 3.000.-) que surge de pagaré firmado con vencimiento el 10/10/2010, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Samudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N°- 235) desde la mora y hasta el efectivo pago mas I.V.A. si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 de C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. PACHECO, EDUARDO R. en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago mas I.V.A. si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N°- 235). IV. Agregar copia en autos hacer saber, etc.- FIRMADO DRA. MOLINA LOBOS, MARÍA C., JUEZ HABILITADA, ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA SECRETARIA.- Publíquese edicto por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2013.- Secretaria Nro. 8 a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108885 \$ 60,00.-

La Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez en lo Familiar, Vocalía N° V, en el **Expediente B- 242.257/10**, caratulado: "Alimentos: Ester Liliana Farfán c/ Esteban Andrés Rojas" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, diciembre 07 del 2.012.- I- Vista la Reclamación deducida por parte de la Def. de Pobres y Ausentes Dra. María Alejandra Tolaba y asistiéndole razón a la misma revocase por contrario imperio la providencia de fs. 70 de autos.- II.- Asimismo y conforme surge de las constancias de autos, fijase nueva fecha de audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 19 del mes de marzo del año 2.013 a Hs. 09:30 para que concurren ambas partes, debiendo el demandado concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos que posea y que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 396 inc. 3° del C.P.C. y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C).- II.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.-Notifíquese por Cédula a la parte y por Edictos al demandado conforme lo previsto por el Art. 162 del C.P.C. e impóngase al letrado la carga de la confección de las diligencias ordenadas las que deberán ser presentadas en Secretaría a los fines de ser refrendadas.- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez. Ante mí. Esc. ROBERTO MAMMANA Pro-Srío".- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2013.- Vocalía N° V, a cargo de la Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ. Juez.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108887 \$ 60,00.-

DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Juez de Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-260.573/11**, caratulado: "Homologación de Convenio: EMPRESA NTRA. SRA. DE RIO BLANCO y ENRIQUE ROZAS, JOSE MELIDA Y ADRIANA YAMPE" procede a notificar los siguientes decreto: Fs. 49: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre de 2012. Hágase saber a la parte demandada, que en los presentes autos se designará martillero y que se iniciará el trámite de subasta judicial de los bienes embargados.- Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado. Fdo: Dra. Elsa R Bianco-Juez Habilitada.- Fs. 55: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2013.- Atento el resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 51 y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, conforme lo dispone el art. 162 de Código Procesal Civil, notifíquese a la empresa demandada, el proveído de fs. 49 de autos y el presente por EDICTOS, que deberán publicarse TRES VECES EN CINCO DIAS en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez.- Secretaria, 06 de marzo de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108867 \$ 45,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BURGOS, ANALÍA SOLEDAD D.N.I. N° 30.417.932 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

04/11/15 MAR. LIQ. N° 108776 \$ 45,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1579-Letra: "W"-Año: 2.013**, caratulado: "SÁNCHEZ, ELIZABETH SONIA-APOD. SOLIC. PER. JUR. POL. PAR. PCIAL: INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2.013. Atento a la presentación efectuada a fs.1/20 de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada a la Srta. Elizabeth Sonia Sánchez, en su carácter de apoderada del partido político de distrito "INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR", y por constituido domicilio legal sitio en calle Lisandro de la Torre N° 746, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde

a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de marzo de 2.013.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108912 \$ 330,00.-

El Tribunal de Familia Vocalía III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte No B- 146975/06**, CARATULADO: DIVORCIO VINCULAR SÁNCHEZ HUGO RUBÉN c/ OTAOLA MARIA CRISTINA, notifica por este medio a la demandada, OTAOLA MARIA CRISTINA el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE Jujuy, 10 de Abril de 2006-I Por presentado el Sr. HUGO RUBÉN SÁNCHEZ, por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Rubén Cabrera. II Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio ordinario (Art. 370 del C.P.C y C.- II A la documentación, agréguese y téngase presente para su oportunidad. IV.- Confírase traslado de la demanda a la accionada Sra. Maria Cristina Otaola DNI N° 5.259.212 POR EL TÉRMINO DE quince días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C y C. V.- Intímase la para que en igual término constituya domicilio dentro de los tres días del asiento de este Tribunal de familia, Vocalía III, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C y C. VI.- Notifiquese. Art. 155 del C.P.C. y C.- Notifíquese. FDO. Dra. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ CARDOZO DE PUCH Juez, Ante mi Dra. SANDRA M.G RAMÍREZ. Secretaria DECRETO de fs.26. SAN SALVADOR DE Jujuy, diciembre 12 de 2012. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese al demandado mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín oficial por tres veces en cinco días (Notifíquese) art.155 del CPC y C.- Fdo: Dr. SERGIO M CAU LOREIRO-JUEZ HABILITADO, ANTE MI DRA SANDRA RAMÍREZ-SECRETARIA.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108906 \$ 60,00.-

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-43821/10** caratulado:- ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ISAAC APAZA C/ JUAN ALBERTO ZAPANA, ROBERTO CARLOS PÁEZ, ANA C. DE IGLESIAS, BERNARDINO MATAS MESTRE", procede a notificar el siguiente proveído.- SAN PEDRO DE Jujuy, 28 de junio de 2010. I-II.-III.- Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 195 in fine del Código Procesal Civil IV.- Téngase presente lo manifestado por la actora y conforme las constancias de autos, dispóngase la notificación por edictos del accionado JUAN ALBERTO ZAPANA, previa acreditación de los recaudos establecidos para su procedencia (art. 162 Cód. Proc. Civil).- V.- Notifíquese.-Fdo.- Dr. MIGUEL ANGEL Massaccesi- Vocal Presidente de Trámite; Ante mi Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2013.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108903 \$ 45,00.-

DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 DE LA PROVINCIA DE Jujuy, en el **Expte. N° B-280513/12** caratulado "SUMARIO POR CAMBIO DE NOMBRE VIDAURRE MARCELINO GABRIEL" se hace saber que el Sr. MARCELINO GABRIEL VIDAURRE DNI N° 18.178.220, promueve la presente acción a fin de obtener el cambio de nombre de MARCELINO GABRIEL Vidaurre al de MARCELO GABRIEL Vidaurre, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al art. 17 de la Ley 18.248. Publíquese por EDICTO en un Diario Local UNA VEZ, por

mes en el lapso de DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DE 2013.-

15 MAR. 15 ABR. LIQ. N° 108900 \$ 45,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BENICIO, NICOLÁS EDUARDO DNI. N° 30.219.728 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

15/22/ MAR. 03 ABR. LIQ. N° 108881 \$ 45,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TEC. JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE HACE SABER DEL PEDIDO DE SUPRESIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO DEL MENOR: **EMIR JESÚS AGUSTÍN ZARATE CABEZAS** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES. SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DE 2013.- DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA- PRO SECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL.-

15 MAR./ 15 ABR. LIQ. N° 108897 \$ 45,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. GUSTAVO ARAYA, FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA SOZA, en el **Expte. N° P-14139/12** caratulado: "JUAN CALDERA, ARIEL; p.s.a. estafa-ciudad" SUMARIO POLICIAL 981-C-2012, de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado JUAN CALDERA ARIEL, de nacionalidad boliviana, de 35 años de edad, hijo de CHULY JUAN (v) y de MARA JUAN (v), CoN domicilio en Avda. Corrientes 2472 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 01 de septiembre de 1976, DNI N° 92.639.992, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de febrero del 2013. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado JUAN CALDERA ARIEL, conforme a lo dispuesto por el art. 198 del C.P.P. del decreto de fecha 19 de Octubre de 2012, obrante a fojas 23, y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 36 vta. y declaración testimonial de fs. 38 de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado JUAN CALDERA ARIEL. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que **comparezca** por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. GUSTAVO ARAYA, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SOZA, sito en calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. GUSTAVO ARAYA-FISCAL, ante mi: Dra. MARIA EUGENIA SOZA-Secretaria".- En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado JUAN CALDERA ARIEL, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, SIN CARGO ALGUNO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Penal N° 6, 25 de febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 4041/12**, Caratulado: "ÁLVAREZ TOMÁS, TORRES JESÚS NAZARENO, TORRES SALOMÓN ISRAEL, REYES CARMEN, ÁLVAREZ MABEL VIVIANA P.S.A COAUTORES DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL . CIUDAD". S.P. N° 20914-A/10. (Ex Expte. N° 41/11-Ex Juzgado Penal N°

1 – Secretaría N° 2)”, ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2013. AUTOS Y VISTOS :...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a los imputados TOMÁS ÁLVAREZ , JESÚS NAZARENO TORRES y CARMEN REYES , para que se presenten a estar a derecho , bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada , ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ ANTE MI DR. RICARDO GRISSETTI - PROSECRETARIO JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 , 08 DE MARZO DE 2013.-

15/18/20 MAR. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 2273/12**, Sumario Policial N° 7071-T-11, Caratulado: "TEGLIA OSCAR OSVALDO p.s.a. ESTAFA – Ciudad" (Ex Expte. N° 1194/11 del Ex Juzgado Penal N° 1 – Secretaria N° 1), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de FEBRERO DE 2.013.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....RESUELVE: 1º).- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido TEGLIA OSCAR OSVALDO, de 57 años de edad; casado, médico veterinario y comerciante, nacido el 22-04-55, con DNI. N° 11.567.413, domiciliado en Puya Puya N° 36 del B° San Pedrito de esta ciudad, Pcia. de Jujuy, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2º).- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – Juez y por ante mí DR. RICARDO A. GRISSETTI – Prosecretario Tec.”.- **PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584, 28 de FEBRERO DEL 2.013.-**

15/18/20 MAR. S/C .-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ELSA GUERRA, D.N.I. N° 93.375.858 (Expte. N° A-55065/12)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108860 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° 219630/09 caratulado: SUCESORIO VILLARUBIA SEGOVIA PLACIDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PLACIDA VILLARUBIA SEGOVIA CI 76510**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretario: Dra. Marcela Ficooseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108863 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **ISIDRO GUTIÉRREZ LE N° 7.288.442.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108862 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a

herederos y acreedores del **APARICIO CAMPERO, ELBA LIGIA RUTH D.N.I. N° 1.393.934.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108865 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA FLORES MARÍA ELENA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Cristina Marco-Juez.- Dra. Vercellone Josefina-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108866 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CECILIA VALDIVIEZO D.N.I. 1.955.202.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108871 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMÓN ESTANISLAO BENÍTEZ (EXPTE. N° A-53627/12).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108876 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-273127/11, caratulado: SUCESORIO RAMOS LADISLAO Y FLORES DALMACIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sra./ Sr. **DALMACIA FLORES Y LADISLAO RAMOS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108873 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B-284687/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: ASTORGA VICTORIA NOEMI”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTORIA NOEMÍ ASTORGA.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Secretaria N° 7: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108875 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercian N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JOSÉ LUÍS MERCADO, DNI N° 7.284.972.- (Expte N° A- 54543/12).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Diciembre de 2012.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108877 \$ 35,00.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LINO CHOROLQUE L.E. 07.281.118.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108868 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B285923/12: caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: HERIBERTO FLORES AQUINO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **HERIBERTO FLORES AQUINO** por el termino de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108878 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° 286314/12: caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: "ARMANDO ROMERO y IRENE GALÁN", CITA y EMPLAZA por el termino de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **ARMANDO ROMERO, DNI N° 2.799.846 y de la Sra. IRENE GALÁN, DNI N° 0.383.061.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108869 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-273700/12, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **FLORINDA ARANCIBIA ESPINOZA, DNI N° 18.739.989**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. por tres veces en cinco días – Emplazándose por el termino TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108882 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 3, en el Ref. Expte. B-274689/12 caratulado: "SUCESORIO BATALLANES, VICTORIA ROLANDO, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del/ la SRA./ SR. **VICTORIA BATALLANES** - Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108883 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-280417/12, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **REMIGIO TARCAYA, DNI.-**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. por tres veces en cinco días – Emplazándose por el termino TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2012.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108879 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-287515/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de: **MACHACA, SALVADORA ZARA; y MARTÍNEZ, PLACIDO**". Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local. por tres veces en cinco días – Juez: Dra. Cristina Molina Lobos- Secretaria: Dr. Federico Mercado (Pro-Secretario).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108888 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS FERNANDO DUHART D.N.I. N° 8.564.746.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco DIAS. Secretaria habilitada: DRA. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI. San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108895 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIA MARTÍNEZ D.N.I N° 1.956.265.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS - Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108896 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NANCY FLORES NINA D.N.I N° 92.057.343.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco DIAS. Secretaria Dra.: MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 12 DE MARZO DE 2013.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108904 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9. Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUZMÁN DAVID MILAGRO D.N.I N° 11.598.175.** Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mi Dra. MARIANA REBECA ROLDAN Pro. Secretaria Técnica. San Pedro de Jujuy 21 de Febrero de 2013.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108905 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LEGUIZAMON PABLO ANTONIO D.N.I N° 7.190.459.** a cuyo Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS Juez ante mi secretario. Dr. FEDERICO MERCADO. Prosecretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DE 2013.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108911 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **MARCELO LUIS VELAZQUEZ D.N.I. N° 18.586.112.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local. Por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MARZO DEL 2013.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108910 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ALONSO TOLABA D.N.I N° 7.268.702.** (Expte B-285.204/12) - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI. Secretaria habilitada: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2013.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108913 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don MÁXIMO AGUILAR** Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2012.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108907 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAMANI, FERMÍN, D.N.I M-3.989.321- MARTÍNEZ, DEMIDIANA, D.N.I N° 9.635.723,** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE Jujuy, 19 de noviembre de 2012.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 108908 \$ 35,00.-